CONVENIO

QUE SUSCRIBEN

EL TRIBUNAL DE CUENTAS,

LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA,

LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA,

LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS,

LA SINDICATURA DE COMPTES DE LES ILLES BALEARS

EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN,

LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,

LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN,

LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA,

POR EL QUE ACUERDAN LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DE REMISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (FISCONEx) ADAPTADA A LAS NUEVAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO Y SU POSTERIOR UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO

En Madrid, a 27 de marzo de 2023

Dª. Enriqueta Chicano Jávega, como Presidenta del Tribunal de Cuentas, nombrada por Real Decreto 1037/2021, de 19 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021).

D. Vicent Cucarella Tormo, en su condición de Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según Resolución 28/X, de 17 de octubre de 2019, del Pleno de las Corts Valencianes (DOGV nº 8667, de 30 de octubre de 2019)

Dª. Carmen Núñez García, Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2021, de 31 de marzo (BOJA nº 64, de 7 de abril de 2021)

D. Pedro Pacheco González, en su condición de Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, según Decreto 74/2018, de 26 de junio, del Presidente del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias nº 123, de 27 de junio de 2018)

D. Joan Rosselló Villalonga, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears, según Decreto 39/2021, de 29 de septiembre, de la Presidenta de les Illes Balears (BOIB nº 136, de 5 de octubre de 2021).

D. Mario Amilivia González, en su condición de Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, según Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (BOCYL nº 32, de 15 de febrero de 2019).

D. Roberto Fernández Llera, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, según dispone el Decreto 9/2019, de 3 de abril, del Presidente del Principado (BOPA nº 66, de 4 de abril de 2019).

D. Alfonso Peña Ochoa, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, según Resolución de 2 de enero de 2018, de la Presidenta de las Cortes de Aragón (BOA nº 5, de 8 de enero de 2018).

D. Fernando Andújar Hernández, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, según Resolución de 3 de junio de 2022, del Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha (BOCM nº 107, de 6 de junio de 2022).

Todos ellos, en el ejercicio de la representación que ostentan, manifiestan su voluntad de utilizar, explotar y mantener conjuntamente los sistemas y equipos informáticos susceptibles de prestar las capacidades necesarias para el aprovechamiento por los Órganos de Control Externo Autonómicos que suscriben el presente Convenio de la **Plataforma de remisión y fiscalización de la contratación (FISCONEx)**, desarrollada por el Tribunal de Cuentas a partir de la adaptación y reutilización de funcionalidades de las plataformas actuales con las que cuenta para la recepción telemática de documentación sobre contratación del sector público estatal y autonómico (ReTeCon) y para la gestión electrónica de dicha información dirigida al examen y fiscalización de la contratación (FisCon).

EXPONEN

1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, preceptos concordantes de la Leyes de creación y normas reguladoras de los Órganos de Control Externo Autonómicos, 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Centros, Organismos y Entidades del Sector público estatal y del Sector público autonómico tienen el deber legal de remitir anualmente al Tribunal de Cuentas y a los Órganos Externos de fiscalización de las Comunidades Autónomas determinada información relativa a los contratos, acuerdos marco y convenios que celebren, cuando superen las cuantías económicas recogidas en dichos preceptos y dentro de los plazos, con el formato establecido y previo cumplimiento de los restantes trámites preceptivos establecidos en las citadas disposiciones normativas.

La existencia de competencias concurrentes entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas en este ámbito hace necesario el mantenimiento de medidas de coordinación que faciliten la remisión de la documentación sobre la contratación del sector público estatal y

autonómico, así como su control, en aras de hacer efectivos los imperativos constitucionales de eficiencia y economía en la gestión del gasto público.

2º.- En los últimos años ha tenido lugar un proceso de implantación progresiva de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la actividad administrativo-contable de los Centros, Organismos y Entidades de las Administraciones Públicas, auspiciado por las Leyes reguladoras del procedimiento administrativo común de dichas Administraciones y, en particular, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Instituciones españolas de Control Externo han participado activamente en esa evolución, a través de su propio proceso cuyo hito principal ha sido el establecimiento de un sistema de relación para el mejor desarrollo de los procedimientos de control de la actividad económico financiera de los Centros, Organismos y Entidades integrantes de los sectores público estatal, autonómico y local, mediante la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las cuentas y de la remisión relativa a los contratos, los convenios y los encargos a medios propios personificados.

Este sistema se materializó con la puesta en marcha de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, a través de la cual las entidades locales podían cumplir con sus obligaciones legales de rendición de cuentas y de remisión de información relativa a los contratos y convenios que celebrasen, y a sus respectivos sistemas de control interno, mediante un acto único de rendición o remisión con eficacia tanto respecto del Tribunal de Cuentas, como del respectivo Órgano de Control Externo de la Comunidad Autónoma, al tiempo que dicho sistema dotaba a las instituciones fiscalizadoras de las herramientas tecnológicas adecuadas para la gestión y explotación de la información recibida. La Plataforma tuvo como complemento el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, configurado como la página web en la que es posible consultar las cuentas de las entidades locales, así como la información relativa al cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas e información relacionada con esta materia.

3º.-El Tribunal de Cuentas ha continuado en la línea descrita, desarrollando y poniendo en funcionamiento en años anteriores al de la firma del presente convenio, entre otras herramientas, una Plataforma de Remisión Telemática de Documentación sobre Contratación del sector público estatal y autonómico (ReTeCon) y una Aplicación Integrada para el Examen y la Fiscalización de los Contratos (FisCon).

La Plataforma ReTeCon, constituye un portal web para la remisión de contratos por los Centros, Organismos y Entidades del Sector público estatal y del Sector público autonómico, permitiendo la introducción de los datos y de los documentos relativos a los contratos formalizados, propiciando que dichas entidades puedan cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa anteriormente citada.

A su vez, la Aplicación FisCon, permite el registro, la fiscalización y la explotación de los datos procedentes de los contratos, facilitando el archivo y estructuración de resultados del proceso de fiscalización de la contratación pública, integrándose con la Plataforma ReTeCon, de forma que permite la explotación de los datos recogidos en esta última y la consulta de la información o la documentación adicional remitida por las entidades fiscalizadas durante la actuación fiscalizadora.

La experiencia en el uso de ambas herramientas desde su puesta en marcha ha dado lugar a la identificación de nuevas funcionalidades necesarias, así como de las posibilidades de mejora de las existentes, singularmente y entre otras, la conexión con la Plataforma de Contratación del Sector Público para obtener la información relativa a contratos menores, mejorar el rendimiento en la rendición de las relaciones anuales, posibilitar la rendición de expedientes específicos para fiscalizaciones concretas, simplificar la configuración de los programas de trabajo o incorporar la tramitación electrónica de oficios. Estas funcionalidades se pretenden incorporar en una conjunta y nueva **Plataforma de remisión y fiscalización de la contratación (FISCONEx)**

4º.- En el contexto de la colaboración que vienen manteniendo el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos, el día 25 de septiembre de 2018 se constituyó en Madrid la Comisión de Coordinación Tribunal de Cuentas-OCEx para el impulso de la Administración Electrónica, en la que participan los respectivos Presidentes y/o Consejeros en representación de cada una de las Instituciones. En el seno de este órgano, sobre la base de los resultados del análisis llevado a cabo por el “grupo de trabajo de la herramienta de fiscalización de contratos” creado al efecto, se consideró la conveniencia de dar a conocer a las citadas instituciones autonómicas las herramientas ReTeCon y FisCon y abordar el desarrollo, a partir de estas, de una nueva **Plataforma de Remisión y Fiscalización de la Contratación (FISCONEx),** que incorporase las mejoras y nuevas funcionalidades descritas en párrafo anterior y que, a su vez, integrara las actuales plataformas ReTeCon y FisCon.

Por otra parte, para hacer extensiva la utilización de la nueva **Plataforma FISCONEx** a las Instituciones de Control Externo, la citada Comisión acordó, en su reunión de 16 de febrero de 2021, que el mencionado grupo de trabajo analizara el escenario de la preceptiva remisión de información sobre contratación existente en cada ámbito autonómico y definiera, en su caso, las actuaciones requeridas en el entorno tecnológico y adaptaciones de las funcionalidades existentes en las citadas actuales herramientas.

5º.- En este sentido, el 2 de junio de 2021, el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos firmaron un Convenio para la colaboración entre uno y otros en orden a potenciar la utilización, desarrollo, adaptación y mejora de las herramientas informáticas en el ámbito de su actividad, figurando en su expositivo primero la voluntad de hacer posible la adaptación de aplicaciones informáticas de las que ya dispone el Tribunal de Cuentas para su utilización por los Órganos de Control Externo Autonómicos que eventualmente estuvieran

interesados, como es el caso de las herramientas de remisión telemática y de fiscalización de la contratación, y señalando, en el expositivo segundo que, desde un punto de vista jurídico, el sistema de cooperación empleado entre dichas Instituciones ha sido la formalización y firma, en primer lugar, de un convenio marco, para continuar posteriormente, si procediera y fuera necesario, con la firma de sucesivos convenios específicos en materia de actuaciones concretas, en donde además se establecería el importe de la participación de cada Institución participante en la financiación de los costes de los servicios que se precisasen en función de los porcentajes determinados en dicho momento.

De conformidad con lo expuesto y con el contenido de los artículos 29.1 de la Ley 7/1988, 47 de la Ley 40/2015, y concordantes de las Leyes de creación y normas reguladoras de los Órganos de Control Externo Autonómicos, con la finalidad de establecer, según se dispone en el Convenio antes citado, de 2 de junio de 2021, las condiciones de desarrollo de la nueva ***Plataforma de remisión y fiscalización de la contratación*** **(FISCONEx)** y su posterior utilización, explotación y mantenimiento, el Tribunal de Cuentas y los órganos de Control Externo Autonómicos aquí representados convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Las Instituciones de control externo firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en el desarrollo, utilización, explotación y mantenimiento de la **Plataforma de remisión y fiscalización de la contratación (FISCONEx)**, en la que se integrarán la actual Plataforma de remisión telemática de documentación sobre contratación del Sector público estatal y autonómico (ReTeCon) y la Aplicación para el examen y la fiscalización de los contratos (FisCon), ambas herramientas ya desarrolladas por el Tribunal de Cuentas. La Plataforma FISCONEx estará destinada a la recepción de la información relativa a los contratos y convenios remitidos por los Centros, Organismos y Entidades del Sector público estatal y del Sector público autonómico, y a la gestión, examen y explotación de dicha información, así como, la relativa a la contratación de ámbito local, información esta última que será rendida a través de la Plataforma de Rendición de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas. En el caso de esta última, la explotación requerirá la previa extracción de la información obrante en esta última Plataforma, relativa a los expedientes seleccionados para el análisis.

Finalmente, las instituciones mencionadas se comprometen a participar en el mantenimiento de la Plataforma FISCONEx, contribuyendo a la financiación del coste del servicio.

SEGUNDA.- Condiciones técnicas del servicio y otras circunstancias.

Los Órganos de Control Externo Autonómicos firmantes de este Convenio manifiestan su voluntad de asumir las actuaciones desarrolladas hasta la fecha y el resultado del procedimiento que se ha llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas en orden a la contratación externa de los servicios para el desarrollo de la Plataforma FISCONEx y la posterior utilización, explotación y mantenimiento conjunto de los sistemas y equipos informáticos susceptibles de prestar las capacidades necesarias para el aprovechamiento de dicha Plataforma.

Las condiciones técnicas del servicio, los niveles de prestaciones que se recibirán y las circunstancias de mantenimiento de la Plataforma FISCONEx objeto del presente Convenio y a las que se atienen todas las Instituciones firmantes del mismo, como características técnicas de la misma, serán las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato de servicios citado en el párrafo anterior.

TERCERA.- Participación en la financiación de los costes de desarrollo y mantenimiento del servicio.

El Tribunal de Cuentas asumirá los costes económicos de desarrollo del contrato de servicios mencionado en la cláusula segunda, y que se estiman en el 65 % del coste total de dicho contrato.

Por lo que se refiere a los costes de mantenimiento de FISCONEx previstos para los 2 años de duración de este Convenio, se asumirán conjuntamente por todas las instituciones que lo suscriben y se estiman en un importe de 131.878 euros (IVA incluido). El desglose anual de dicha cantidad será:

- Ejercicio 2023: 65.939 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2024: 65.939 euros, IVA incluido.

El importe de la participación de cada institución en la financiación de los costes del servicio atribuidos al mantenimiento de la plataforma se determinará en función de los porcentajes que a continuación se exponen, aplicados sobre el importe de la anualidad definitiva señalada en esta cláusula para cada uno de los dos años de duración del Convenio, en base al importe de la adjudicación del contrato:

- El 33,00 % del importe de la anualidad resultante será asumido por el Tribunal de Cuentas.
- El 67 % restante se distribuirá entre los Órganos de Control Externo Autonómicos que suscriben el presente Convenio, con el mismo porcentaje para cada uno.

Tanto el Tribunal de Cuentas como los Órganos de Control Externo Autonómicos se comprometen a llevar a cabo las actuaciones necesarias tendentes a la

inclusión en sus respectivos presupuestos de los créditos necesarios y suficientes para atender las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

A estos efectos, en los quince días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, los Órganos de Control Externo Autonómicos remitirán al Tribunal de Cuentas certificado expedido por su oficina presupuestaria u órgano equivalente o similar según su propia normativa, en el que se haga constar que en el presupuesto de la respectiva institución existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, o bien que dicha disponibilidad de crédito está prevista en el proyecto de presupuesto que se vaya a someter a la aprobación de la asamblea legislativa correspondiente.

Las aportaciones de los Órganos de Control Externo Autonómicos se abonarán por anualidades dentro del tercer trimestre del ejercicio 2023 y dentro del segundo trimestre de cada ejercicio para la anualidad del 2024 y sucesivas en caso de prórroga de este convenio, imputándose al presupuesto de ingresos del Estado, con expresa mención de que el beneficiario de la aportación es el Tribunal de Cuentas y con la obligación de remitirle documentación acreditativa de la materialidad del ingreso, todo ello con la finalidad de generar el correspondiente crédito en el presupuesto del Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, estará compuesta por los miembros de la “Comisión de Coordinación Tribunal de Cuentas-OCEx para el impulso de la administración electrónica”. Esta Comisión de Seguimiento vigilará el cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y resolverá cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con la ejecución del mismo.

La Comisión estará presidida por el representante del Tribunal de Cuentas, quien realizará un seguimiento y control de la ejecución del contrato de servicios de desarrollo y mantenimiento de la **Plataforma FISCONEx**, resolviendo cuantas cuestiones pudieran suscitarse e informando a los miembros de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento será convocada cuando así lo considere su presidenta/presidente o lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros, para conocer de cuantas cuestiones o materias relacionadas con la plataforma, aplicación y herramienta objeto del presente Convenio y su desarrollo se susciten y, en todo caso, para conocer de las incidencias surgidas durante la utilización, explotación y mantenimiento de las mismas.

QUINTA.- Incorporaciones y bajas.

Las modificaciones derivadas de la incorporación a la **Plataforma FISCONEx** de nuevos Órganos de Control Externo Autonómicos, que se formalizará mediante la adhesión al clausulado del presente Convenio, o de la posible baja de alguno

de dichos Órganos, producirán efectos desde el 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se hubiera formalizado su adhesión o baja, respectivamente.

Dichas modificaciones darán lugar a la actualización de la contribución de cada uno de los Órganos de Control Externo Autonómicos, aplicándose lo establecido en la cláusula tercera, y, por tanto, distribuyéndose el porcentaje señalado para dichos Órganos (67,00 %) entre el número de instituciones que permanecieren adheridas al Convenio en cada momento. De esta forma las economías que se produjeran por la incorporación de nuevos partícipes o los mayores costes por la posible baja de alguno de ellos repercutirán en igual cuantía en el resto de Órganos de Control Externo Autonómicos participantes.

SEXTA.- Aplicaciones específicas.

Las aplicaciones informáticas específicas destinadas a obtener funcionalidades adicionales que cualquiera de las instituciones que suscriben este Convenio desearan vincular a la Plataforma FISCONEx objeto del mismo, no podrán ser implantadas sin la previa y expresa autorización del Tribunal de Cuentas, con el previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, y una vez que se haya constatado que dichas aplicaciones específicas no perjudican, interfieren o afectan al adecuado funcionamiento de la propia Plataforma.

El coste de tales aplicaciones, su utilización, explotación y mantenimiento serán de la exclusiva responsabilidad de la institución interesada e igual tratamiento será aplicable a cualesquiera mejoras o modificaciones sobre las calidades o forma de las prestaciones, o sobre sus características, que deseasen introducir individualmente cualesquiera de la instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- Remisión única de la información

El Tribunal de Cuentas, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears se comprometen, en su caso, a realizar las modificaciones oportunas en las respectivas instrucciones aprobadas en relación con la remisión de la información relativa a los contratos, convenios, encargos a medios propios y contratos patrimoniales celebrados por las entidades del Sector público autonómico exigida por los artículos 40.2 de la Ley 7/1988, 53 de la Ley 40/2015, y 335 de la Ley 9/2017, para que la presentación de dicha información por los órganos de contratación de dichas entidades produzca efectos ante el Tribunal de Cuentas y el correspondiente Órgano de Control Externo de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con sus respectivas competencias, siempre que se haya efectuado a través de la **Plataforma FISCONEx**.

La información remitida por los órganos de contratación a través de la Plataforma FISCONEX, a la que se refiere el párrafo anterior, será de utilización compartida entre el Tribunal de Cuentas y el respectivo Órgano de Control Externo

Autonómico y podrá tratarse mediante las aplicaciones desarrolladas al efecto en la citada Plataforma.

El resto de las Instituciones firmantes de este Convenio se acogen a esta Plataforma a efectos de la ejecución de las fiscalizaciones.

La información y documentación generada en el curso de una fiscalización será exclusiva y de carácter privado del órgano fiscalizador que se encuentre realizándola.

OCTAVA.- Modificación.

La modificación del presente Convenio, previa la oportuna propuesta de la Comisión de Seguimiento recogida de la cláusula cuarta, en la que se justificarán adecuadamente las causas de la misma, requerirá el acuerdo unánime y expreso de los firmantes de este Convenio.

NOVENA.- Duración, prórroga y extinción.

El presente Convenio se perfecciona y resultará eficaz por la prestación del consentimiento de las partes, manifestada mediante su correspondiente firma por los representantes específicamente designados al inicio de este documento, regirá desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 2 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 2 años adicionales.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto dentro del plazo previsto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la parte que lo detectara lo notificará a la otra u otras para que, en el plazo de quince días, regularicen la situación o, en su caso, aleguen las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento, a la vista de las cuales la parte que haya denunciado el incumplimiento comunicará su decisión de resolver o no el Convenio, teniendo efecto la resolución a partir de los diez días a contar desde dicha comunicación. Mediando denuncia, el Convenio subsistirá entre las restantes Instituciones firmantes del mismo.

En el caso de resolución, y en cuanto a la liquidación de las obligaciones económicas pendientes, cada parte asumirá las que le correspondan. La resolución del Convenio no dará derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015.

DECIMOPRIMERA.- Resolución de conflictos.

Las Instituciones firmantes se comprometen a intentar resolver cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad, Seguridad y Protección de Datos.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a la información manejada a la que tengan acceso, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, que se mantendrá de forma indefinida y observarán lo estipulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para alcanzar suficientes garantías con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de la información que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados. En este sentido, se garantizará la protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por la Plataforma FISCONEx, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información que pueda contener datos personales y está obligado por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

DECIMOTERCERA.- Transparencia y publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a los términos relevantes de este Convenio en las páginas web oficiales de las Instituciones firmantes.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se suscribe el presente Convenio, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Por el Tribunal de Cuentas,

LA PRESIDENTA,

CHICANO JAVEGA ENRIQUETA - DNI 02832880Q

Firmado digitalmente por CHICANO JAVEGA ENRIQUETA - DNI 02832880Q
DN: C=ES, O=TRIBUNAL DE CUENTAS, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, OU=PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, SERIALNUMBER=IDCES-02832880Q, SN=CHICANO JAVEGA, G=ENRIQUETA, CN=CHICANO JAVEGA ENRIQUETA - DNI 02832880Q
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023.03.29 10:15:35+02'00'
Foxit PDF Editor Versión: 12.1.1

Fdo.: Enriqueta Chicano Jávega

Por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana,

EL SÍNDICO MAYOR,

VICENT|CUCARELLA|TORMO
Síndic major
2023.03.27 13:48:39 +02'00'

Fdo.: Vicent Cucarella Tormo

Por la Cámara de Cuentas de Andalucía,

LA PRESIDENTA,

Firmado por NUÑEZ GARCIA CARMEN - ***3792** el día 28/03/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: Carmen Núñez García

Por la Audiencia de Cuentas de Canarias

EL PRESIDENTE,

Firmado digitalmente por PEDRO PACHECO Gonzalez - DNI 42011171S
Fecha: 2023.03.27 14:17:53 +01'00'

Fdo.: Pedro Pacheco González

Por la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears

EL SÍNDICO MAYOR,

ROSSELLO VILLALONGA JUAN CARLOS - DNI 41737285J

Firmado digitalmente por ROSSELLO VILLALONGA JUAN CARLOS - DNI 41737285J
Fecha: 2023.03.27 15:01:52 +02'00'

Fdo.: Joan Rosselló Villalonga

Por el Consejo de Cuentas de Castilla y León

EL PRESIDENTE,

AMILIVIA GONZALEZ MARIO - DNI 09725100X

Firmado digitalmente por AMILIVIA GONZALEZ MARIO - DNI 09725100X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=PRESIDENCIA, serialNumber=IDCES-09725100X, sn=AMILIVIA GONZALEZ, givenName=MARIO, cn=AMILIVIA GONZALEZ MARIO - DNI 09725100X
Fecha: 2023.03.27 14:36:08 +02'00'

Fdo.: Mario Amilivia González

Por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

EL SÍNDICO MAYOR,

Firmado por ROBERTO FERNÁNDEZ LLERA - ***7759**
Fecha: 27/03/2023 13:10:42 CEST

Fdo.: Roberto Fernández Llera

Por la Cámara de Cuentas de Aragón

EL PRESIDENTE,

Firmado por ***4754** ALFONSO PEÑA (R: ****0924*)
Fecha: 27/03/2023 11:32:15 CEST

Fdo.: Alfonso Peña Ochoa

Por la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

EL PRESIDENTE,

05158246J FERNANDO MANUEL ANDUJAR (R: S4500435E)

Firmado digitalmente por 05158246J FERNANDO MANUEL ANDUJAR (R: S4500435E)
Fecha: 2023.03.27 12:22:48 +02'00'

Fdo.: Fernando Andújar Hernández